

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/009/2016 En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.----VISTOS para resolver en cofinitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Avenida tres (3), número quince (15), colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad; atento a los siguientes: -----RESULTANDOS-----1.- El veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al número de expediente el identificada con rubro, al citado inmueble INVEADF/OV/DEMO/009/2016, misma que fue ejecutada el veintisiete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----as a literature of the second second of the 2.- El dos de febrero de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este mediante el cual formuló Instituto, escrito signado por el C. observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de ocho de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de Apoderado Legal de los Copropietarios del inmueble objeto del presente procedimiento, por admitidas las pruebas ofrecidas y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las trece horas con treinta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas.----3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: CONSIDERANDOS------PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento



en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.—

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes
HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
the constitute of gomeno mallatin en the order of
18 1 10 10 10 Mark Se properties tracken is ale
oundupies or oung on de more color de unter ast
Toma Remado de alevents estructurales a base of
Touth de agent at promento no se ghenges palajes
to demolición de magan topo, no material delivació
& la prisma, confisue a alcance & pale constru
I signent - exhibe form expecial de formación per
In fratecial at mounts to the product all get the first
Le brown & observe una phis ways en place de Considerción
no top survido moun tras de dematición la sentice
Al warment exertists of the selscentes anient a sels ponds
october 100/03 news Probactes no opennadese progen pulgo
B Morallona: al mouse to no exhibe property que indique
el ordea y coloren estructo así como fecho a parima das en que
se constetion to a leaent & awarder on to licency expected the
Insticion of moreus an extense of mocedim, curto de
Je mplicale astentife per la sellenge de se deseran
The free of Olland Con But of Made and the form of the
frage places as for Ederación o de resimono entras, ille men
of conservered dapires no expense at arrange botter com pa
Many de a mantenaga la tradavier de demollitanno se aperan que
Il obstrate la va publició a que de sensida el paro de poconesto
personas can clistu parcillado
Folio: OVI Donas lent 9/20/
S doma are les babaradores recenten en chies
I he carried anises & observ as so movement
and lature y caretons pertil se obserte ventremo
Balantedore of moneyto, & obxer bookgan
Tom medicages pagarents of owners for
Grinder pureus castilus, se observe 915
extradords de sers fragrações de poleo granco se o
CON Large to GENTE Contlete

De la descripción anterior, se advierte que al momento de la visita de verificación, no se observaron trabajos de demolición, y que los únicos trabajos observados fueron de cimentación, armado de muros colindantes y armado de elementos estructurales a base de varilla de acero. Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte copia cotejada con original de la Licencia Especial número 16/14/209/2015, de fecha de expedición diecinueve de agosto de dos mil quince folio FBJ-0530-15, relativa al inmueble visitado, para la demolición en una superficie de 381.97 m² (trescientos ochenta y uno punto







Derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En ese sentido y en virtud de que los demás puntos de la orden guardan también relación con los trabajos de "demolición" no se entra al estudio de los mismos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.------

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:-----

I. La resolución definitiva que se emita."-----

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa





SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:





datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución a los
Copropieta <u>rios del inmueble objeto</u> del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal el en su carácter de autorizados en el domicilio ubicado en
señalado para tales efectos, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación, previa razón que se levante para tal efecto; lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción l inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/009/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
EJOD/LAS/JAN



6/6